



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

“Año de la Consolidación y de la Seguridad Alimentaria”

DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS

Quien suscribe, **Licenciado Diego Armando Torres González**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, en mi calidad de Encargado de la Coordinación de Asuntos Legales de la Consultoría Jurídica del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**, tienen a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

VISTA: Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones General y Específico para el **Procedimiento de Compra Menor**, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de **Compra Menor**, para la **“Adquisición de Carpas; a ser utilizada por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020-0027).**

VISTOS: El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

“Año de la Consolidación y de la Seguridad Alimentaria”

Pág. No. 02
MESCYT-DAF-CM-2020-0027

VISTAS: La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, en fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) y recibida en jurídica el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), dando constancia de la disponibilidad de fondos por valor de **RD\$225,380.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, para la **“Adquisición de Carpas;** a ser utilizada por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (Referencia: **MESCYT-DAF-CM-2020-0027**).

En consideración al análisis anterior:

MANIFIESTO: Mi **Conformidad** con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas, del día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), para la **“Adquisición de Carpas;** a ser utilizada por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Licdo. Diego Armando Torres González
Encargado de la Coordinación Legal
Departamento Jurídico



DATG/jcmj